

Responsabilidades de verificación, decisión y reconsideración

GSQA-GOV-002 · 2.0 · 2026-10-19

1. Autoridad y competencia

La aceptación, verificación, decisiones, reconsideración y publicación deben seguir las autorizaciones vigentes. La asignación considera el producto, el mercado, la competencia técnica, la carga de trabajo y los intereses. El personal no autorizado no puede cambiar los hallazgos ni publicar registros.

2. Separación de responsabilidades del caso

Un verificador no puede decidir un caso que haya verificado. Ni el verificador original ni la persona que tomó la decisión original pueden reconsiderar ese caso. No se omite la reconsideración por razón de antigüedad o relaciones comerciales; el caso se reasigna cuando es necesario.

3. Hallazgos y registros de decisiones.

Los resultados de la verificación conservan evidencia detallada, desacuerdos, asuntos no resueltos y los motivos de las conclusiones. El registro de decisión indica la persona autorizada, fecha, alcance y versión de la regla. La documentación y los permisos se verifican antes de la publicación y las modificaciones conservan su historial.

4. Mantener la competencia y las asignaciones.

Los registros del alcance profesional, la formación o la competencia laboral de los participantes y las recusaciones se conservan internamente. La asignación de tareas no sustituye la competencia real cuando la capacidad requerida está ausente o un conflicto sigue sin resolverse.

5. Aceptación y asignación

Se verifican el alcance y los documentos presentados. Las tareas se asignan según el producto, el mercado y la competencia profesional, con controles de autoridad e intereses. La aceptación de documentos no constituye una constatación técnica.

6. Verificadores

Los verificadores verifican estándares, métodos, calificaciones institucionales, páginas de informes, valores medidos y márgenes confiables artículo por artículo. Registran el material faltante, las solicitudes

de documentos adicionales y los motivos. No emiten de forma independiente la decisión de adjudicación para su propio caso.

7. Tomadores de decisiones

Los responsables de la toma de decisiones examinan todos los resultados de la verificación y la evidencia relevante, confirman que se cumplen todas las condiciones y requisitos de imparcialidad y emiten una decisión independiente y razonada. No debieron haber verificado ese caso.

8. Oficiales de reconsideración

El personal que realice la reconsideración no debe haber participado en la verificación o decisión original. Dentro del alcance de la disputa, reexaminan las pruebas, los procedimientos y las reglas, y determinan si confirman, modifican o devuelven el caso para una mayor verificación.

9. Registros y publicación

Sólo se podrá publicar material cuya decisión, autorización de publicación y verificaciones de licencia estén completas. Los permisos siguen a las responsabilidades. Se registran las modificaciones, avisos y cambios de estado. Los requisitos de publicidad no deben anular los hechos subyacentes.

10. Registros, tramitación y correcciones

En los asuntos regulados por este documento se conservarán el número de solicitud o expediente, el producto y mercado concretos, la versión aplicada, los documentos y páginas de referencia, las personas responsables, las fechas relevantes, los motivos y las notificaciones oficiales. Los datos personales y los secretos comerciales se tratarán conforme a los permisos de acceso. Las dudas sobre un registro podrán plantearse mediante los cauces de corrección, reclamación o reconsideración disponibles para el solicitante legitimado. La presentación no modifica por sí sola una decisión o licencia vigente. El resultado será el que conste en la notificación oficial y el registro actual.

11. Entrada en vigor, aplicación y versiones

La versión 2.0 de este documento se publica y entra en vigor el 19 de octubre de 2026. Se aplica a los asuntos pertinentes presentados formalmente después de esa fecha. Las solicitudes anteriores conservan su versión original y las reglas correspondientes. Los cambios sustanciales se notificarán por separado y se tramitarán conforme al régimen transitorio; no se incorporarán nuevas condiciones retroactivamente a decisiones anteriores. El texto de la web y el descargable deberán coincidir. Las versiones sustituidas indicarán cuál las reemplaza, y las correcciones de nombre o redacción se registrarán separadamente de las modificaciones sustanciales.